

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- No se accede a sancionar al pagador como quiera que éste dio respuesta en correo electrónico del 12 de agosto de 2020, la cual se pone en conocimiento de la parte actora.

2.- De otro lado, se ordena el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, a excepción de los sujetos a registro, que de propiedad de la parte demandada y que se encuentren en la carrera 55 A hoy 59 B Bis # 132-39 piso 2 en la ciudad de Bogotá.

Para la práctica de la medida cautelar se COMISIONA al ALCALDE LOCAL DE ESTA CIUDAD y al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, este último en su calidad de máximo Órgano de Administración de Justicia Policiva del Distrito Capital, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, las Circulares PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura. Sin facultad para nombrar secuestre.

Líbrese la comunicación de la Comisión, con los insertos pertinentes, anexando copia de la presente providencia.

Infórmese el nombramiento al secuestre designado **EDISON IVAN ZUÑIGA** a la cual se le fija honorarios provisionales la suma de \$100.000.

Las presentes medidas, se limitan en la suma de \$40.000.000.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **01 DE MARZO DE 2021**, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **06**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2018-01327-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

c2f0b3000b5089d72f456a3536eb8c63d80eb372fd349f2c60441ffb2b448a9b

Documento generado en 26/02/2021 12:28:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>